116201257_027_039_004_0355

Pereira, 11 de mayo de 2026

Señores
JORGE IVAN TIRADO CARDONA
Representante Legal
FUMIC DEFENSA ANTIPLAGAS S.A.S.
NIT: 900.926.205-2
Dosquebradas, Risaralda

ASUNTO: Solicitud subsanación y aclaración propuesta IMC-16-003-2026 – Fumigación

Cordial saludo,

El Comité de Evaluación del proceso de selección de Mínima Cuantía IMC-16-003-2026 cuyo objeto es: *"Servicio integral de fumigación y control de plagas para las diferentes instalaciones que integran la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.",* una vez verificados los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes aportados por usted en la calidad de proponente, se concluye que **NO CUMPLE** y, conforme a lo consagrado en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se requiere a través del presente documento para que **SUBSANE** lo siguiente:

Requisito técnico habilitante

1. **Aceptación Especificaciones Técnicas:** El proponente deberá aportar para subsanar la propuesta el Formato N°4 Aceptación de especificaciones técnicas con el objeto correspondiente al presente proceso de selección que es: ***Servicio integral de fumigación y control de plagas para las diferentes instalaciones que integran la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira,*** debidamente suscrito por el representante legal.

2. **Ficha método de desnaturalización:** El proponente deberá aportar la ficha o descripción del método a utilizar para la destrucción y/o desnaturalización de sobrantes de envases de plaguicidas.

Requisito jurídico habilitante

3. **CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente deberá aportar para subsanar la propuesta la certificación que acredita pago de los aportes durante los seis (6) meses

anteriores a la fecha de cierre a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. La certificación está suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad registrado en Cámara de Comercio, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el Representante Legal de la sociedad proponente.

OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez revisada su oferta económica, el comité evaluador lo requiere para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, debido a que del análisis realizado por esta entidad estatal (en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) de la comparación absoluta de su oferta con el costo estimado de la provisión de los bienes y servicios de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado para el presente proceso, se evidenció que el valor total de su oferta se encuentra por debajo, presentando una diferencia aproximada del -29,66%, lo cual constituye un indicio de posible oferta con precio artificialmente bajo. Lo anterior, derivado de la comparación absoluta contenida en el numeral 2.1.1 de la guía en mención que para el efecto consagra:

2.1.1. Comparación Absoluta.

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
***Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal*
***P** es el precio estimado por la entidad estatal*
***o** es el precio ofrecido por el proponente*

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (…)".

Por lo anterior y con el fin de garantizar una correcta ejecución del contrato, y el cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia y asegurar una selección objetiva, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, se le requiere para que justifique de manera clara, detallada y suficiente el valor de su oferta económica, tal y como lo sugiere la *"guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"* de Colombia Compra Eficiente en su numeral 4.1:

(…) La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio: (…)".

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

De conformidad con lo anterior, su respuesta debe ser clara y concreta y sobre la totalidad de la oferta presentada, es decir, del item presentado que compone el presupuesto oficial. Además, debe garantizar su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, especificando que no solicitará modificaciones posteriores a la suscripción del contrato (salvo cambios normativos o comercio exterior que afecten la ejecución contractual), con fundamento en perjuicios o desequilibrio económico por los valores ofertados, además debe dejarse claro que no es viable sacrificar la calidad del servicio para adecuarse a las cifras por usted ofrecidas

Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo máximo para presentar los documentos:

1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2. FICHA MÉTODO DE DESNATURALIZACIÓN
3. CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS
4. JUSTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con los cuales pretenda certificar la totalidad de requisitos técnicos y jurídicos habilitantes, así como la justificación de su ofrecimiento económico, es **hasta las 19:00 horas del 12 de mayo de 2026.**

Para tener en cuenta los documentos con los cuales se presentar certificar la totalidad de requisitos técnicos y jurídicos habilitantes, **deberán ser enviados a través de la sección de "mensajes" de la plataforma transaccional del SECOP II.**

Comité Evaluador.

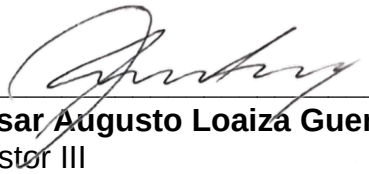

Cesar Augusto Loaiza Guerrero
Gestor III
Integrante Comité Evaluador
División Administrativa y Financiera DSIA Pereira



Santiago Acevedo Rodriguez
Gestor II
Integrante Comité Evaluador
División Administrativa y Financiera